



Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 696

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN III - AÑO 2022 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CUYO ANEXO FORMA PARTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y EL FORMULARIO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS, Y SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES N°s 232, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 726, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Asunción, *30* de *Diciembre* de 2022

VISTO: La Nota del 20 de diciembre de 2022, presentada por el Comité de Ética de este Ministerio, (Expediente N° 4487/2022), y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma solicita la aprobación del Código de Ética - Versión III y el formulario de incumplimiento de los acuerdos y compromisos éticos, asimismo dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s 232, del 16 de diciembre del 2018 y 726, del 30 de diciembre de 2021;

Que la Resolución Ministerial N° 597 del 17 de noviembre de 2022, en su Anexo dispone la inclusión de parámetros y criterios para el seguimiento y evaluación de la gestión ética, además, recomienda responsabilizar el seguimiento de incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos y generar soluciones para el posterior análisis del Comité de Ética;

Que el Decreto N° 1043, del 28 de noviembre de 2012, aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de las autoridades y los servidores públicos;

Que a través de la Resolución CGR N° 377, del 13 de mayo de 2016, se adopta la norma de requisitos mínimos para un sistema de control interno del modelo estándar de control para instituciones públicas del Paraguay - MECIP: 2015;

Que por Decreto N° 1726, del 3 de junio de 2014 "SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", igualmente por Resolución Ministerial N° 325, del 7 de agosto de 2014 "SE ORGANIZA ESTRUCTURAL, JERÁRQUICA Y FUNCIONALMENTE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 1726, DEL 3 DE JUNIO DE 2014", y demás actos administrativos referidos al mismo;





Ministerio de Defensa Nacional

Resolución N° 696.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN III - AÑO 2022 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CUYO ANEXO FORMA PARTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y EL FORMULARIO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS, Y SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES N°s 232, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 726, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

-2-

Que por Resolución Ministerial N° 232, del 16 de noviembre de 2018 se aprueba el Código de Ética del Ministerio de Defensa Nacional, en su Capítulo VIII - Disposiciones Finales, Vigencia y Aplicación, artículo 27 expresa: "El presente Código de Ética entrará en vigor a partir del 23 de XI de 2018";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se expidió favorablemente con los términos del Dictamen N° 792, del 30 de diciembre de 2022;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE

- 1°.- Aprobar el Código de Ética - Versión III - Año 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo Anexo forma parte del presente acto administrativo y el Formulario de Incumplimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos.
- 2°.- El Comité de Ética se reunirá en un plazo (6) meses conjuntamente con la Unidad Anticorrupción, para la revisión del Código de Ética, el análisis y la evaluación de los incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos.
- 3°.- El Comité de Ética conjuntamente con la Unidad Anticorrupción realizarán el análisis y evaluación como seguimiento a los incumplimientos de los acuerdos y compromisos éticos y presentarán el informe y/o conclusión como resultado de los actos denunciados.
- 4°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N°s 232, del 16 de diciembre de 2018 y 726, del 30 de diciembre de 2021.
- 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

ES COPIA:

(FDO): BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA



GRAL DIV (R) ROCELIO CANO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL

32

Anexo a la Resolución N° 696.
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

INTRODUCCIÓN

El concepto de la ética deriva del griego "ethikos" que significa "carácter". Podría tentarse una definición afirmando que se trata de la ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

Ya desde la antigüedad la Ética era el instrumento fundamental para formar hombres de gobierno.

La imagen que se tenga de una organización administrativa será buena o mala según la confianza o desconfianza que inspiren las personas quienes se desempeñan allí, y para que éstas inspiren confianza deben observar los principios e incorporar en sus actividades los valores de la Ética Pública.

La incorporación del MECIP en la Administración Pública, trajo consigo una serie de delineamientos para el control de las actividades desarrolladas por el Estado. La ética es el componente fundamental tendiente a este fin. Sus fundamentos se hallan contemplados en el Manual de Ética Pública.

El MECIP fue desarrollado para generar un Ambiente de Control fundamentado en la integridad, la eficiencia y la transparencia, a través del diseño e implementación de los estándares de control necesarios para garantizar el autocontrol permanente en el desarrollo de las operaciones y procesos institucionales.

El tratamiento conceptual del modelo a partir de los mandatos de la Constitución dentro del postulado del Estado Social de Derecho, aunado a las visiones sociológicas y antropológicas que nutren la perspectiva propuesta, hacen de la ética pública un tema comprensible y facilitan su aplicabilidad.

Los compromisos éticos, por su parte, son acuerdos colectivos sobre actitudes, prácticas y formas concretas de actuación que asumen los funcionarios públicos, con el fin de aplicar los principios y valores enunciados en el Código de Ética.

La modernización política de la administración del Estado implica pasar de una posición en la que los intereses individuales y privados se ponen en el centro de la gestión de las entidades estatales, a otra, en la que el interés general y la construcción de lo público es lo que determina y orienta el ejercicio de la función pública.

Un Código de Ética busca fijar normas para regular el comportamiento de las personas dentro de una organización. Aunque la ética no impone castigos legales, el Código de Ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

No divulgar la información confidencial, no discriminar a las personas por motivos de raza, nacionalidad y religión entre otros, no utilizar bienes del estado para fines particulares, son algunas normas éticas que se hallan insertas en la mayoría de los códigos de las Instituciones Públicas.



Anexo a la Resolución N.º 696.-
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

Frecuentemente, las violaciones éticas constituyen a la vez delitos penados por la ley, o cuanto menos, faltas administrativas sancionables, pero el principal objetivo de estos códigos es que los servidores públicos mantengan una línea de conducta inspirada en principios y valores éticos y al incluir instrucciones por escrito, no resulta necesario que un superior explique a cada momento cuales son las obligaciones que tienen los servidores públicos.

En este sentido, si bien el Ministerio de Defensa Nacional ya contaba con un Código de Ética anterior al actual, hoy día se cuenta con uno que se halla encuadrado a los principios y lineamientos que el MECIP encomienda a cada Organismo del Estado, con miras a lograr la honestidad, transparencia e integridad de los servidores públicos.

Este Código de Ética es producto del trabajo del Comité de Ética del Ministerio de Defensa Nacional, constituido por la Resolución Ministerial N.º _____ del ____ de _____ de _____, con la participación de las autoridades ministeriales y todas las dependencias que hacen a esta cartera de Estado.

Comité de Ética.



Anexo a la Resolución N° 696.-
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

I. Prólogo

El Ministro de Defensa Nacional, su equipo directivo y Servidores Públicos, son conscientes de la creciente necesidad de los usuarios de la comunidad de recibir productos y servicios de alta calidad, en ese afán, y con el objetivo de promover una gestión ética, como cimiento para el logro de los resultados establecidos en la función legal y en las necesidades de la comunidad, adopta el presente Código de Ética Versión II, diseñado en el marco del mejoramiento continuo de la efectividad del sistema de control interno, y en la consciencia de que servirá como medio para el desarrollo y mejora de la gestión a la que se hallan abocados.

Asumiendo corporativamente el compromiso de cambio actitudinal, necesario para lograr los resultados esperados por la Comunidad. El equipo de la institución, asume, además, que el único camino para lograr las conductas deseadas a través de los principios y valores y que estas, se hagan parte de la cultura institucional, es a través de continuas actividades para internalizar y aplicar consciente y voluntariamente el comportamiento ideal.

Se ha reconocido, además, la necesidad de un diagnóstico real de la percepción de los valores institucionales. Asimismo, se considera clave, además, adoptar en el marco de la gestión ética, como parte del cumplimiento de los requisitos mínimos de la Norma MECIP 2015, pero que por una intención de cumplir, por la voluntad de incorporar a la cultura institucional la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa.

Otro aspecto que se entiende necesario para la gestión ética es el compromiso con la igualdad y la no discriminación, como también, la definición apropiada del comportamiento de los funcionarios en su relación con los distintos grupos de interés, tanto internos como externos.

ML



Comité de Ética

Anexo a la Resolución N° 696.
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Objeto

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto normar y promover el desempeño ético de los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, prevenir las prácticas corruptas, así como detectar y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidos en este instrumento, así como en las disposiciones legales vigentes. Se direccionará a:

- a) Promover y mantener la confianza en la institución y sus funcionarios.
- b) Aportar una guía fundamental para que los recursos humanos de la Institución desarrollen sus tareas con la máxima transparencia con impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención a todas las personas.
- c) Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Ámbito de Aplicación – Destinatarios

Los Valores Éticos establecidos en el Código de Ética institucional, serán asumidos por parte de los funcionarios públicos del Ministerio de Defensa Nacional, en todos los cargos donde están designados a desempeñar sus funciones, sin perjuicio de las normas jurídicas vigentes.

Son destinatarios del Código de Ética, los funcionarios públicos del Ministerio de Defensa Nacional:

1. **Permanentes:** toda persona nombrada para cumplir funciones en las diferentes áreas de la institución, cuyos cargos se encuentran previstos en el Anexo del Personal del Ministerio de Defensa Nacional.
2. **Contratados:** toda persona contratada en virtud de un contrato civil celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de cumplir tareas o prestar servicio por tiempo determinado.
3. **Comisionados:** todo funcionario permanente con traslado temporal para cumplir funciones en el Ministerio de Defensa Nacional por un tiempo determinado, el cual es autorizado y aprobado a través de actos administrativos de ambas instituciones, origen y destino.

Todos los sujetos comprendidos en el artículo anterior deberán observar una conducta acorde con lo pautado en el presente Código de Ética. Su incumplimiento los hará posibles sanciones pertinentes, con ajustes a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes en general, y este código en particular.

ML



Anexo a la Resolución N.º 696-

Ministerio de Defensa Nacional Código de Ética Versión III

El ingreso al Ministerio de Defensa Nacional en cualquiera de las modalidades contractuales mencionadas en el primer párrafo del presente artículo, implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento, conforme al compromiso de integridad, a ser refrendado por cada funcionario del Ministerio de Defensa Nacional.

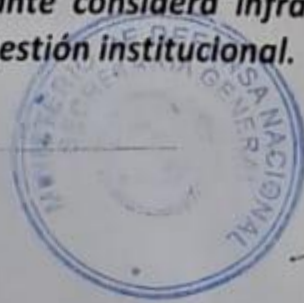
La Dirección General del Talento Humano, tendrá a su cargo la guarda y custodia de estos documentos (Compromiso de Integridad).

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de este código se entiende por:

- a) **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona física en nombre del estado, al servicio de este, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- b) **Funcionario Público y/o Servidor Público:** Persona física que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración Pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo.
- c) **Fondos Públicos:** Son los provenientes del tesoro público o de los recursos propios generados en la Institución, que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza pública.
- d) **Corrupción:** Es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por un servidor público, por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí o a favor de un tercero.
- e) **Bienes:** activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.
- f) **Conflicto de intereses:** Son aquellas situaciones en las cuales el interés personal del servidor público o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entra en pugna con el interés público.
- g) **Ética Pública:** conjunto de principios y valores deseables en la conducta de todo servidor público.
- h) **Código de Ética:** documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.
- i) **Comité de Ética:** es la máxima instancia del proceso de gestión de la ética en la institución que permite a todos los funcionarios públicos acceder para consultar dilemas, denunciar contravenciones a las normas éticas vigentes y sugerir ajustes a las mismas.
- j) **Denuncia:** es el acto por el que se comunica a la autoridad competente que existe un hecho que el denunciante considera infracción a las normativas vigentes o suceso irregular en la gestión institucional.

ML



[Handwritten signature]

Ministerio de Defensa Nacional Código de Ética Versión III

- k) **Denunciante:** toda persona física o jurídica, que tenga conocimiento de acciones y omisiones violatorias a las disposiciones establecidas en el Código de Ética del Ministerio de Defensa Nacional.
- l) **Falta Ética:** es la actuación autorregulada de los funcionarios públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan, encaminan sus acciones hacia el establecimiento de modelos de trabajo orientado por la ética pública y ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia la búsqueda de los fines sociales que garanticen la aplicación de los derechos humanos integrales.
- m) **Gestión de Denuncia por presunta falta ética:** es el conjunto de acciones o diligencias para la tramitación de denuncia por presunta falta ética.

CAPITULO II

NORMAS ÉTICAS

PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS

Principios y valores de la Ética Pública

Artículo 4. Para cumplir la misión institucional del Ministerio de Defensa Nacional, la actuación de los servidores públicos deberá regirse por los siguientes principios y valores de la ética pública.

Principios Éticos

- El capital humano es fundamental para un servicio público de excelencia.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- La finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- La función primordial del servidor público es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.

Valores Éticos

1. Responsabilidad

Cumplir el compromiso asumido como servidor público, respetar y cumplir las disposiciones legales vigentes.

Asumimos las consecuencias de nuestros actos y de las decisiones tomadas y respondemos por ellas. Somos celosos de la imagen institucional, cuidando que nuestro actuar personal se ajuste al marco de la decencia, la verdad y la justicia.



Anexo a la Resolución N° 696
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

2. Servicio

Satisfacer las necesidades de la ciudadanía con amabilidad y calidez.

Somos coherentes con nuestros principios y valores en la entrega de servicios. Atendemos los requerimientos de todos los habitantes de la Comunidad con amabilidad, calidez y celeridad, sin discriminaciones de ninguna índole y buscando satisfacer sus necesidades.

3. Eficiencia

Aptitud y actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y con la mayor economía de recursos.

Nos enfocamos en optimizar el manejo de los recursos asignados en la realización de nuestras actividades de modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas institucionales.

4. Idoneidad

Competencia técnica, legal y moral, es condición para el acceso y ejercicio de la función pública.

Reunimos las competencias necesarias para el correcto desempeño de nuestras funciones; con capacitación constante para el adecuado cumplimiento de las mismas.

5. Honestidad

Actitud para actuar con honradez y decencia.

Obramos con coherencia en nuestro pensar, decir y actuar en el desempeño de nuestra función pública.

6. Compromiso

Disposición para asumir como propios los objetivos estratégicos de la institución.

Asumimos como propios los objetivos institucionales de dar un servicio de excelencia a los contribuyentes de la comunidad, celosos de la imagen y desarrollo la institución a la que pertenecemos.

7. Transparencia

Calidad del comportamiento evidente, sin duda ni ambigüedad.

Damos cuenta de la gestión pública que se nos ha confiado.

8. Respeto

Consideración, deferencia del otro. Reconocimiento de la legitimidad del otro para ser distinto a uno.

Nos abstenemos de realizar acciones o divulgar información que puedan afectar los derechos de los demás.

9. Lealtad

Cumplimiento de lo que dicen las leyes de la fidelidad y las del honor. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo o función.

Alc



Ministerio de Defensa Nacional Código de Ética Versión III

Cumplimos los compromisos asumidos, incluso cuando las circunstancias son adversas. Somos leales con las Autoridades de la Institución, los intereses de la comunidad, los compañeros de trabajo, el cumplimiento de las normas legales con el objetivo de desarrollar un vínculo de confianza entre todos los que conformamos la Institución.

10. Objetividad

Expresar la realidad tal cual es. Desligada de sentimientos y afinidad.
Actuamos sin preferencias que nos impidan actuar con probidad.

11. Justicia

Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde.
Promovemos el fin de toda discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades.

12. Igualdad y No discriminación

Oportunidad de igualdad entre varones y mujeres respetando la pluralidad de la sociedad.
Actuamos, sin favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.

Los Parámetros y Criterios para el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos, deben ser observados por los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, quienes se comprometen con el cumplimiento de los parámetros establecidos dentro del Código de Ética institucional en la realización de sus actividades con: responsabilidad, respeto, integridad, eficiencia, transparencia y vocación de servicio, incorporando en ellos los criterios basados en los Principios Éticos y Valores Constitucionales enunciados:

- La función legal de la institución.
- Misión y Visión del Ministerio de Defensa Nacional.
- Valores y Principios fundados en el Código de Ética.
- Normativas legales vigentes.

Deberes Éticos

Artículo 5. Toda persona sujeta a este código debe cumplir los siguientes deberes éticos:

- a) Mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad, moderación, cortesía y corrección en su trato con sus superiores, pares, subalternos y público en general.
- b) Fundar sus actos y transparentar las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o interés público así lo exijan.
- c) Brindar a la ciudadanía un servicio basado en la economía de trámites, imparcialidad, simplicidad, y transparencia.
- d) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados

ML



Anexo a la Resolución N.º 696
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados.

- e) Proteger y conservar los bienes del estado, utilizando los que se le hubieran asignado para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o aprovechamiento indebido.
- f) Excusarse de intervenir o participar en asuntos en los cuales él, su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés personal.
- g) Guardar reserva respecto a informaciones confidenciales de las que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.
- h) Presentar Declaración Jurada Patrimonial conforme lo estipulan las normas vigentes y de acuerdo a los procedimientos correspondientes instrumentados en la Institución.
- i) Respetar los derechos fundamentales de todas las personas.

Servidores Públicos con cargo de Jefatura

Artículo 6. Los servidores públicos que ejerzan cargos de Jefatura en cualquiera de sus niveles dentro del Institución (Ministro/as, Directores/as Generales, Directores/as, Jefes/as de Departamento, Jefes/as de Sección y/o cualesquiera servidores públicos que cuenten con personal a su cargo), serán los principales exponentes del cumplimiento de los preceptos de éste Código, y deberán:

- a) Propiciar el desarrollo profesional del personal a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades que brinda el Organismo.
- b) Difundir entre sus subordinados los derechos, obligaciones y contenido del presente código, como así también su interpretación, fijándose el contexto dentro del cual deben desenvolverse.
- c) Utilizar adecuadamente la autoridad delegada evitando incurrir en situaciones que signifiquen abuso de poder.

Directrices Éticas

Artículo 7. Son nuestras Directrices éticas :

1. Con la Ciudadanía

Asumimos el compromiso de mejorar continuamente la calidad y eficacia al brindar el servicio a la ciudadanía, a través del desarrollo de mecanismos que posibiliten la participación de los beneficiarios en la orientación de nuestras políticas, planes y programas; simplificando para el ciudadano la realización de trámites y gestiones de nuestra competencia; brindando un trato amable y cálido en la atención al público sin distinciones o preferencias de ninguna clase; aplicando criterios de racionalidad en la gestión de nuestros recursos; y rindiendo cuentas a la sociedad de nuestras actuaciones y resultados obtenidos en la administración de los bienes y recursos asignados a la institución.

ML



Anexo a la Resolución N.º 696

Ministerio de Defensa Nacional Código de Ética Versión III

2. Con los Servidores Públicos de la Institución

En cuanto al desarrollo del personal del Ministerio de Defensa Nacional, garantizamos un trato imparcial y respetuoso a nuestros funcionarios, de manera que las decisiones se tomen en base a las necesidades propias del servicio; reconocemos el derecho de todas las personas a tener su propia manera de pensar, sentir y opinar, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la institución; promovemos la construcción de una visión compartida de todos los miembros, de manera que conjuntamente seamos partícipes en el logro de los objetivos propuestos, mediante la utilización eficiente de los recursos y bienes de la institución.

3. Con los Contratistas y Proveedores

Garantizamos a todos los contratistas y proveedores de la institución el cumplimiento integral y real de las normativas que rigen la contratación pública, de manera que se otorgue las condiciones de igualdad a todos los interesados en la información necesaria para la presentación de propuestas, y tomamos las decisiones exclusivamente según las especificaciones establecidas en los pliegos y bases de condiciones; hacemos seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios contratados; y cumplimos nuestros compromisos contractuales con los contratistas, exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

4. Con Otras Instituciones Públicas

Promovemos los acuerdos interinstitucionales de cooperación con otras instituciones públicas, a fin de incrementar la calidad e integralidad de los servicios, para lo cual respetamos las características y competencias de cada entidad, cumplimos a cabalidad los acuerdos establecidos, y suministramos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

5. Con los Órganos de Control

Conscientes de la necesidad del control externo, y del apoyo brindado en la ejecución de los mismos, respetamos, protegemos y cuidamos los bienes públicos y los destinamos al uso exclusivo de los fines de la institución; suministramos a los órganos de control toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones; asumimos las consecuencias de nuestras propias acciones u omisiones; y aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

6. Con los Medios de Comunicación

Proveemos la información requerida por los medios de comunicación en tiempo y forma, y asumimos el valor social de su gestión para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad. Los consideramos aliados



Anexo a la Resolución N.º 096

Ministerio de Defensa Nacional

Código de Ética Versión III

estratégicos para la búsqueda de la mejora de la imagen institucional.

7. Con las Comunidades Indígenas

Brindamos servicios a las comunidades indígenas que se encuentran en el territorio del país sin ningún tipo de discriminación. Participamos de los proyectos de mejora de la calidad de vida de los miembros de esas comunidades con interés y empeño.

8. Con el Medio Ambiente

Hacemos uso adecuado de los insumos que utilizamos, para que nuestras actividades contribuyan a la sostenibilidad medioambiental, a través de la promoción de consciencia con todos los funcionarios, la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes; incluimos en nuestros programas y proyectos prácticas que contribuyan a formar y consolidar una cultura de protección y responsabilidad frente al medio ambiente.

Prohibiciones Éticas

Artículo 8. Son prohibiciones éticas para las personas sujetas a este Código:

- a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.
- b) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de este Código, con la finalidad de que éste haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones.
- c) Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo; salvo las excepcionalmente permitidas por la ley.
- d) Exigir o solicitar a los subordinados que empleen el tiempo ordinario de labores para que realicen actividades que no sean las que se les requiera para el cumplimiento de los fines institucionales.
- e) Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública.
- f) Retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, trámites o procedimientos administrativos que le correspondan según sus funciones. Se entiende por retardo cuando una persona sujeta a la aplicación de este código difiere, detiene, entorpece o dilata la prestación de los servicios, tramites y procedimientos administrativos no acatando lo regulado en la

ML



Anexo a la Resolución N.º 696.

Ministerio de Defensa Nacional Código de Ética Versión III

ley, en los parámetros ordinarios establecidos en la institución, o en su defecto, no lo haga en un plazo razonable.

- g) Involucrarse en conductas que impliquen discriminación por causa de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión política, orientación sexual, condición social o económica, capacidad diferente o cualquier otra razón injustificada.
- h) Utilizar indebidamente los bienes muebles o inmuebles de la institución para fines ajenos a la función pública, salvo expresas autorizaciones legales y /o reglamentarias.
- i) Prevalerse del cargo para obtener ventajas indebidas.

CAPITULO III

BENEFICIOS INDEBIDOS Y EXCEPCIONES

Beneficios indebidos

Artículo 9. El funcionario no deberá aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, para sí, ni para terceros, dinero, dádivas, favores, ni beneficios de cualquier índole que requieran:

- a) Hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- b) Hacer valer su influencia frente a otro funcionario cuya conducta se halle reglada por ese código, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer, tareas relativas a sus funciones.

Se presume especialmente que existen beneficios indebidos en los casos de aceptación o solicitud de cualquier bien o servicio de valor económico, u otras ventajas adicionales por parte de una persona sujeta a este código en el desempeño de sus funciones, si provienen de una persona o entidad que:

- a) Desarrolle actividades reguladas o fiscalizadas por la institución.
- b) Gestione o explore concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la institución.
- c) Sea o pretenda ser contratista de bienes o servicios del Ministerio de Defensa Nacional.
- d) Tenga intereses que puedan verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la institución.

Excepciones

Artículo 10. Quedan exceptuados de considerarse beneficios indebidos los siguientes:

- a) Los reconocimientos o premiaciones otorgados por gobiernos extranjeros, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones reguladas por la ley, o en las que la costumbre oficial admitan esos beneficios.



Anexo a la Resolución N° 696-

Ministerio de Defensa Nacional

Código de Ética Versión III

- b) Reconocimientos premios o distinciones en razón de trabajos culturales, académicos, científicos o actos de heroísmo, eficiencia o solidaridad humana otorgados por entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales.
- c) Los gastos de viajes y estadías por parte del gobierno u otros gobiernos, instituciones académicas, entidades internacionales o sin fines de lucro, para dictar o asistir a conferencias, cursos o eventos de naturaleza académico – cultural, así como para participar en giras de observación, siempre que se cuente con la aprobación del órgano competente y que ello no resultare incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- d) Los obsequios de cortesía diplomática o consular.
- e) Los obsequios promocionales, y descuentos comerciales de carácter general recibidos por cualquier persona sujeta a este código a título personal o a nivel institucional, siempre que los mismos no estén condicionados o tiendan a influir en las tareas propias del cargo o función.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS

Protección de la Función Pública

Artículo 11. El Ministerio de Defensa Nacional debe tomar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar los derechos y beneficios que se establezcan por Ley o reglamentos, así como para garantizar la dignidad de la función pública.

Consultas

Artículo 12. Los servidores públicos tienen derecho a realizar consultas ante la Unidad de Anticorrupción y ante la Comisión de Ética del Ministerio de Defensa Nacional, sobre la aplicación de este Código, y referente a situaciones relacionadas con la ética institucional.

Reconocimientos y Recompensas

Artículo 13. El servidor público tiene derecho al reconocimiento público y estímulo por razón de actos de fiel cumplimiento a los principios éticos. Los que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades deben ser premiados con las recompensas que para el efecto se aprueben en la Institución, las que deberán anotarse en el legajo personal y tenerse como merito en los procedimientos para la obtención de ascensos. Igualmente, el sistema de evaluación de los funcionarios, debe considerar el comportamiento correcto y honorable de los servidores públicos.

sl



[Handwritten signature]

Anexo a la Resolución N° 696-
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

CAPITULO V

COMISIÓN INSTITUCIONAL DE ÉTICA

Comisión Institucional de Ética

Artículo 14. La Comisión Institucional de Ética del Ministerio de Defensa Nacional, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un funcionario representante de la Máxima Autoridad Institucional.
- b) Un/a representante de los funcionarios, designado/a por los mismos.
- c) El/la Director/a General del Talento Humano.

Los miembros de la Comisión Institucional podrán ser funcionarios permanentes, contratados, o comisionados de la institución respectiva, y serán designados por la Máxima Autoridad Institucional, por un periodo de 03 (tres) años, pudiendo ser nuevamente designados. Los miembros, por mayoría de voto, elegirán entre ellos un Presidente que durará 01 (un) año en sus funciones, debiendo alternarse esta designación entre los mismos. El Presidente resolverá los casos de conflictos de intereses.

Suplentes

Artículo 15. La Máxima Autoridad Institucional y los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, al momento de realizar la designación de sus representantes, deberán nombrar también a un miembro suplente, quien integrará la comisión en caso de ausencia, excusa o impedimento de los miembros titulares. Cuando se tratase del/a Director/a General del Talento Humano, lo/a sustituirá el/la funcionario/a que lo/a suceda en inmediata jerarquía.

Elección del representante de los funcionarios. Procedimiento.

Artículo 16. La Dirección General del Talento Humano seleccionará a funcionarios de notoria honorabilidad y buen desempeño, que se destaquen por su eficiencia y fiel cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de conducta, que no cuenten en sus legajos con constancias de suspensiones, multas y apercibimientos escritos (por el periodo de un año). Se formará con ellos una terna de candidatos a integrar la Comisión Institucional de Ética, en representación de los funcionarios. Se convocará a una Asamblea de Funcionarios, y se presentará la terna. La designación se hará por votación de mayoría simple de los presentes.

En caso de que el/la funcionario/a electo/a no pudiese representar por algún motivo, automáticamente, el/la segundo/a más votado/a, ocupará la representativa del mismo.

Funciones

Artículo 17. La Comisión Institucional de Ética del Ministerio de Defensa Nacional, deberá:

- a) Actuar, juntamente con la Unidad de Anticorrupción, como instancia consultiva respecto a la aplicación del Código de Ética y resolver dudas respecto a la

110.



[Handwritten signature]

Anexo a la Resolución N° 696-

Ministerio de Defensa Nacional Código de Ética Versión III

interpretación de las normas del Código.

- b) Evaluar periódicamente la aplicación del Código de Ética.
- c) Impulsar la investigación, por parte de la dependencia ministerial competente, cuando tuviere conocimiento o recibiere una denuncia sobre presuntas infracciones al Código de Ética, de modo a poder pronunciarse, de conformidad al resultado de estas investigaciones, sobre la responsabilidad ética de los servidores públicos.
- d) Pronunciarse sobre cualquier cuestión que haga a la ética pública en el Ministerio de Defensa Nacional.
- e) Gestionar las denuncias por presunta falta ética, la cual comprende la presentación, recepción, evaluación, tratamiento, conclusión, comunicación y registros de las denuncias recibidas por presunta falta ética y es de aplicación a todos los funcionarios permanentes, personal contratado y comisionados del Ministerio de Defensa Nacional.

Aquel funcionario que haya incumplido y se ha demostrado la infracción cometida al Código de Ética, tendrá prohibición de recibir condecoraciones o distinciones por parte de la institución por el presente ejercicio y posterior registro en el legajo del funcionario.

Atribuciones

Artículo 18. Compete a la Comisión Institucional de Ética del Ministerio de Defensa Nacional:

- a) Aplicar el Código de Ética a los Servidores Públicos de la Institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética;
- b) Actuar como instancia consultiva de Servidores Públicos en el ámbito de la ética pública;
- c) Resolver sobre las dudas respecto a la interpretación de sus normas, pudiendo consultar a la Comisión Nacional de Ética Pública acerca de las mismas;
- d) Impulsar, mediante denuncias o de oficio, investigaciones por infracciones a las normas éticas pertinentes cometidos por servidores públicos de la Institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente ante dicha Comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este Código, cometida por las autoridades;
- e) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito del organismo o entidad en que estuviere vinculada, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética; y
- f) Representar a la Institución en la Red de Ética del Poder Ejecutivo, a que se

102



Anexo a la Resolución N.º 696
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

refiere el Artículo 38 del Decreto N.º 10.143/2012.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDAD ÉTICA

Infracciones

Artículo 19. Incurre en faltas éticas quien vulnera las disposiciones establecidas por el presente código y en otras que regulan la conducta ética en la función pública. Toda vez que la falta no constituya al mismo tiempo un hecho punible o una falta administrativa grave.

Independencia de la Responsabilidad Ética

Artículo 20. La responsabilidad ética es independiente de la responsabilidad administrativa, civil, o política. La declaración de responsabilidad ética en ningún caso podrá considerarse como requisito previo para la declaración de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política de un servidor público.

Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además un hecho punible, la Comisión Nacional de Ética deberá abstenerse de conocer el asunto y remitirá los antecedentes del caso al Ministerio Público.

Declaración de Falta Ética

Artículo 21. En caso de comprobarse la falta ética del servidor público afectado por una investigación sobre su conducta ética, la Comisión de Ética dictará una resolución fundada declarando la responsabilidad ética y dispondrá la remisión del antecedente del caso a la Máxima Autoridad Institucional. Una vez que dicha Resolución se encuentre firme, por no proceder más recursos contra la misma, deberá anotarse en el legajo personal del funcionario afectado.

Procedimiento

Artículo 22. La responsabilidad ética será establecida luego de ser instruido el procedimiento a ser establecido por la Comisión Ética, y podrá llevarse a cabo de oficio o por denuncia.

El procedimiento a ser establecido deberá desarrollarse observando los principios universales del debido proceso.

Las declaraciones de responsabilidad ética dictadas por la Comisión de Ética, serán recurribles mediante su reconsideración ante la misma Comisión o mediante su apelación ante la Máxima Autoridad Institucional.

La declaración de responsabilidad ética por las infracciones éticas cometidas por los miembros de la Comisión Institucional de Ética, corresponderá a la Comisión Nacional de Ética Pública.

RG



[Handwritten signature]

Anexo a la Resolución N.º 696-
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

CAPITULO VII

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Capacitación

Artículo 23. La Unidad de Anticorrupción y la Dirección General del Talento Humano promoverán permanentemente programas de capacitación sobre el contenido y la aplicación del presente Código de Ética para beneficio de los servicios públicos del Ministerio de Defensa Nacional y los aspirantes a incorporarse como tales.

Difusión

Artículo 24. El Ministerio de Defensa Nacional a través del organismo competente, realizará campañas de difusión en materia de ética pública, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia, así como de los alcances de este Código.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Obligación de denunciar los actos contrarios a las normas que se establecen en este Código.

Artículo 25. Todos los servidores públicos de la Institución, tienen el deber de denunciar los actos contrarios a las disposiciones de este Código ante la Oficina Anticorrupción y Ética Pública, dependiente de la Unidad de Anticorrupción del Ministerio de Defensa Nacional.

Trámites de la gestión de denuncias:

1. Presentar el formulario de incumplimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos en el buzón de Quejas, Reclamo y Sugerencias que estará disponible junto al buzón.
2. La Unidad de Anticorrupción, una vez verificada la denuncia de su competencia en caso que hubiese denuncia de falta ética, elevará el formulario al Comité de Ética, para su consideración.
3. El Comité de Ética y la Unidad de Anticorrupción, se reunirán a fin de analizar la denuncia a los efectos de establecer si la falta es por infracción al Código de Ética, caso contrario elevará a la instancia pertinente.
4. El Comité de Ética realizará un informe preliminar elevado a la Máxima Autoridad Institucional, para la toma de decisión correspondiente y posterior comunicación al denunciante del resultado obtenido a través de: (informe vía telefónica y/o correo electrónico).
5. Se resguardará la identidad del denunciante, como medida de protección al denunciante. Así mismo, serán atendidas las denuncias realizadas en forma anónima.

MR



Anexo a la Resolución N° 696-
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

Interpretación de las normas

Artículo 26. La interpretación de estas normas se hará de manera integral con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables al ejercicio de la Función Pública.

Observancia de las normas

Artículo 24. La observancia de las disposiciones de este Código no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas y disciplinarias vigentes.

Socialización y Sensibilización

Artículo 28. El Comité de Ética, se encargará de gestionar la socialización en cada dependencia de la Institución, a fin de que cada funcionario público sea incluido en la Campaña de Sensibilización de los valores institucionales.

Vigencia y Aplicación

Artículo 29. El presente Código de Ética entrará a regir a partir de la promulgación del presente acto administrativo.

Cada Servidor Público de la Institución deberá firmar la Declaración Jurada de Integridad, aprobada por la presente Resolución (Anexo I).

Alc



[Handwritten signature]

Anexo a la Resolución N° 696-
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

Marco Legal

- Constitución Nacional
- Ley N° 977/1996 "QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
- Ley N° 2535/2005 "Que APRUEBA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN"
- Ley N° 1626/200 "De la Función Pública"
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 10143 del 28/11/2012 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA EN BASE A VALORES Y NORMAS QUE DEBEN REGIR Y ORIENTAR LA CONDUCTA DE LAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS"
- Resolución Ministerial N° 232/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"
- Carta Iberoamericana de la Función Pública – Capítulo Segundo: Criterios orientadores y principios rectores, aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 26 y 27 de junio de 2003.
- Código Iberoamericano de Buen Gobierno – Reglas vinculadas a la Ética Pública Gubernamental y reglas vinculadas a la Gestión Pública, aprobada por la VIII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Montevideo, Uruguay, 22 y 23 de junio de 2006.
- Resolución Ministerial N° 759/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"
- Otras normativas legales que articule la conducta del funcionario público del Ministerio de Defensa Nacional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo a la Resolución N.º 696
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD

1. Compromiso de Integridad de los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional

YO _____ identificado(a) con cédula de identidad número _____ me comprometo a cumplir con el presente Código de Ética del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

2. Compromiso del Servidor Público con el Ciudadano

Escuchar, sentir y colocarme siempre en el lugar del ciudadano que acude a la Institución. Entender y comprender a las personas que concurren al Ministerio, como seres humanos que requieran de mi ESPECIAL CUIDADO, BRINDÁNDOLES ATENCIÓN E INFORMACIÓN ÁGIL, OPORTUNA Y EFECTIVA y sobre todo respetándoles siempre sus derechos.

3. Compromiso del Servidor Público con su compañero

Me comprometo a brindar a mis compañeros un trato digno, igual al que me gustaría recibir, respetando las diferencias y las opiniones que no coincidan con las mías resolviendo los problemas a través del dialogo y la sana discusión, sin realizar discriminación de ningún tipo y propiciando espacios de crecimiento laboral.

4. Compromiso del Servidor Público con la Institución

Mi desempeño laboral y personal será regido por la excelencia, realizando siempre las actividades buscando la máxima eficacia posible, a fin de mejorar continuamente la imagen institucional, comprometiéndome con el logro de los objetivos y el desarrollo institucional y la observancia de los principios y valores de la ética pública enunciados en el Código de Ética Institucional, denunciando las irregularidades que observe y que vayan en detrimento del Ministerio de Defensa Nacional.

El incumplimiento del presente compromiso acarreará las sanciones de tipo legal, disciplinario y administrativo a que haya lugar.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

Vº Bº de la Dirección General del
Talento Humano




Anexo a la Resolución N° 696-
Ministerio de Defensa Nacional
Código de Ética Versión III

ANEXO II

FORMULARIO DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS

COMITÉ DE ÉTICA

Nombre y Apellido: _____

C. Identidad N°: _____

Escriba su denuncia:

Indicar el medio que desea recibir
respuesta: _____

Especificar: _____



[Handwritten signature]